



PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO

8 noviembre 2023

Índice

1.	Introducción y objeto	3
2.	Ámbito subjetivo del Canal Ético.....	3
2.1.	¿Quién puede hacer uso del Canal Ético?	3
2.2.	¿Quiénes pueden ser denunciados a través del Canal Ético?	4
3.	Ámbito Objetivo del Canal Ético.....	4
4.	Mecanismo para la presentación de consultas y denuncias ¿Cómo puede presentarse una consulta o una denuncia? ¿Quién las gestiona?	5
5.	Requisitos para la admisión a trámite de las comunicaciones.....	6
5.1.	Requisitos para la admisión a trámite de una consulta	6
5.2.	Requisitos para la admisión a trámite de una denuncia y causas de inadmisión	6
5.3.	Información que se debe incluir en la denuncia	7
6.	Garantías del Canal Ético, del Informante y del Denunciado.	7
6.1.	Garantías del Canal Ético.....	7
6.2.	Garantías y obligaciones del informante.....	8
6.3.	Garantías del denunciado	9
7.	Procedimiento de tramitación de consultas y denuncias	9
7.1.	Procedimiento de tramitación de consultas	9
7.2.	Procedimiento de tramitación de denuncias.	10
7.3.	Aplicación de las medidas a adoptar.....	12
7.4.	Procedimiento especial para la tramitación de denuncias por acoso moral (mobbing), acoso sexual o acoso por razón de sexo.....	12
7.5.	Procedimiento especial en caso de que la denuncia afecte a un miembro de la UCN.....	12
8.	Régimen Sancionador.....	13
9.	Registro y Archivo.....	13
10.	Actualización y mejora del Procedimiento.....	14

1. Introducción y objeto

Colonial¹ proporciona un sistema interno de información (“**Canal Ético**”) a todos los empleados del grupo y a terceros con interés legítimo para poder formular consultas, plantear dudas sobre el funcionamiento del modelo de cumplimiento y/o presentar denuncias relacionadas con cualquier posible irregularidad, incumplimiento de la legalidad y la normativa interna, incluyendo en particular posibles casos de fraude o corrupción.

Todas las comunicaciones realizadas a través de este canal serán confidenciales y podrán ser anónimas. Los informantes estarán protegidos de cualquier represalia.

La tramitación de las comunicaciones se llevará a cabo de manera objetiva y diligente por parte de la Unidad de Cumplimiento Normativo (“**UCN**”), de conformidad con la Política del Canal Ético y el presente Procedimiento. A lo largo del proceso se respetarán los derechos de presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.

Asimismo, existen a disposición de los informantes otros canales externos de información creados por las diferentes autoridades competentes y las instituciones u organismos de la Unión Europea, como son, entre otros:

- En materias vinculadas con los mercados de valores: [Página web de la CNMV](#)
- En materias vinculadas con el blanqueo de capitales: [Página web del Sepblac](#)
- En materia de infracciones tributarias: [Página web Agencia Tributaria](#)
- En materia de fraudes e irregularidades que afecten fondos públicos de la UE: [Oficina Europea Antifraude](#)

2. Ámbito subjetivo del Canal Ético

El Canal Ético es una herramienta que se pone a disposición de determinados colectivos, de acuerdo con el siguiente subapartado, con el objetivo de que, de manera nominativa o anónima, realicen consultas o comuniquen cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento y que esté incluida en el ámbito objetivo.

2.1. ¿Quién puede hacer uso del Canal Ético?

Los empleados, autónomos, accionistas, personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de Colonial, incluidos los miembros no ejecutivos, así como cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores podrán comunicar, a través del Canal Ético, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento y que esté incluida en ámbito objetivo del Procedimiento del Canal ético, sin temor a ser objeto de represalia alguna.

También podrán hacer uso del Canal Ético aquellas personas que comuniquen o revelen información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya

¹ Colonial: Por Colonial se entenderá incluido a Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. y sus sociedades dependientes domiciliadas en España.

finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación, así como aquellos cuya relación laboral no haya comenzado, en los casos en los que la información haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

2.2. ¿Quiénes pueden ser denunciados a través del Canal Ético?

Puede ser objeto de denuncia cualquier empleado o tercero relacionado con Colonial que haya cometido alguna irregularidad o incurra en alguna conducta de las previstas en el ámbito objetivo que se detalla en el siguiente apartado.

3. Ámbito Objetivo del Canal Ético

El ámbito objetivo de contenidos de las denuncias o consultas realizadas a través del Canal incluye aquellas acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, y deberá estar relacionado con las siguientes conductas:

- Conductas que puedan suponer un ilícito penal o de cualquier otro ámbito normativo, y que tengan lugar dentro de Colonial, susceptibles de generar responsabilidad penal, incluyendo la de Colonial, de acuerdo con la legislación aplicable (supuestos de corrupción pública y privada, irregularidades en la contratación de proveedores, protección del medio ambiente, etc.).
- Conductas susceptibles de ser consideradas como infracciones contables, que contravengan las normas contables y financieras, así como la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Conductas que puedan suponer infracciones de la Ley del Mercado de Valores y del Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, de Abuso de Mercado, así como cuantas disposiciones los desarrollen y de la Política de Tratamiento y Difusión de Información Privilegiada y Otra Información Relevante de Colonial.
- Conductas contrarias a los principios y normas de conducta establecidas en el Código Ético, en la Política Anticorrupción y resto de normativa interna de Colonial respecto del Personal que le resulte de aplicación.
- Incumplimiento de cualquier normativa externa vigente de acuerdo en todo caso con la legislación aplicable del país en el que se haya cometido supuestamente la irregularidad.

No resulta necesario para interponer una denuncia contar con evidencias, sino que será suficiente con una sospecha fundada y siempre que dicha denuncia se realice de buena fe.

4. Mecanismo para la presentación de consultas y denuncias ¿Cómo puede presentarse una consulta o una denuncia? ¿Quién las gestiona?

Las consultas y denuncias internas se realizarán a través del Canal Ético, cuyo enlace se encuentra accesible de manera permanente (24/7) en la página web de Colonial:

[Enlace](#)

El Canal Ético es una herramienta informática desarrollada y alojada en un servidor de un proveedor externo a Colonial que ha sido diseñada para la gestión efectiva y segura de todas las comunicaciones, de modo que se garantiza la confidencialidad y privacidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen su gestión y tramitación, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Adicionalmente a lo anterior, las consultas y las denuncias podrán ser igualmente presentadas por vía postal a la atención de la Unidad de Cumplimiento Normativo, a la siguiente dirección: Avenida Diagonal, 532, 08006 (Barcelona); o enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: ucnormativo@inmocolonial.com.

A solicitud del informante, también podrán presentarse comunicaciones mediante una reunión presencial con el Responsable del Sistema interno de información. En tal caso, dicha reunión deberá tener lugar dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles desde la fecha de solicitud y se documentará, previo consentimiento del informante, mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, en cuyo caso se informará al informante de la grabación y del tratamiento de los datos personales conforme al Reglamento (UE) 679/2016, General de Protección de Datos, o mediante una transcripción completa y exacta cuyo contenido podrá ser comprobado, rectificado y aceptado mediante su firma por parte del informante.

De conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, la Unidad de Cumplimiento Normativo (UCN) es el Responsable del Sistema interno de información, es decir, será el órgano encargado de la recepción y tramitación de las consultas y denuncias recibidas a través del Canal Ético. No obstante lo anterior, la UCN podrá contar con el asesoramiento y asistencia de un gestor externo especializado en la materia para la gestión de las denuncias². La UCN velará para que el gestor externo especializado ofrezca las garantías adecuadas de independencia, confidencialidad, protección de datos y secreto de las comunicaciones.

Por lo que respecta a aquellas denuncias que entren dentro de la categorización de acoso sexual o laboral, éstas serán remitidas de manera inmediata a la Dirección de Recursos

² Cabe externalizar la gestión de las denuncias del Canal Ético en la figura del gestor externo.

Humanos (salvo los supuestos de posible conflicto de interés en la referida Dirección) y se tramitarán de conformidad con el protocolo establecido por Colonial al efecto³.

La UCN deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de Colonial, no pudiendo recibir instrucciones en su ejercicio y dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.

5. Requisitos para la admisión a trámite de las comunicaciones

5.1. Requisitos para la admisión a trámite de una consulta

Las consultas deben versar sobre normativa interna o externa y su interpretación o aplicación, de acuerdo con el elenco recogido en el apartado 3. Además, las consultas se deben presentar de manera nominativa y no serán admitidas aquellas que no reúnan tales requisitos o que versen sobre hechos genéricos.

Adicionalmente, también se podrán formular consultas sobre el funcionamiento del propio Canal Ético o sobre el modelo de cumplimiento.

5.2. Requisitos para la admisión a trámite de una denuncia y causas de inadmisión

Una denuncia será admitida siempre que cumpla, de forma acumulativa, los siguientes requisitos: i) que la presente alguna de las personas incluidas en el apartado 2.1; ii) que la persona denunciada se encuentre incluida entre las personas referidas en el apartado 2.2, y iii) que los hechos denunciados se encuentren incluidos entre los referidos en el apartado 3.

Asimismo, podrán ser causas de inadmisión de denuncias las siguientes:

- Denuncias que sean realizadas por o respecto de colectivos distintos a los previstos como interesados⁴ del Canal Ético.
- Denuncias presentadas por persona interpuesta, tales como un empleado que denunciara en nombre de otro.
- Denuncias sobre hechos no denunciables por no suponer ningún ilícito o incumplimiento de la legalidad o normativa interna.
- Denuncias que muestren mala fe de forma manifiesta.
- Denuncias no fundadas en indicios concretos o determinados.

En este sentido, Colonial no tolerará comunicaciones o denuncias que se hagan con mala fe, como pueden ser denuncias que intencionadamente proporcionen informaciones falsas o

³ Protocolo Interno de Actuación ante situaciones de acoso laboral y/o sexual accesible a través de la intranet de Colonial.

⁴ Colectivos referidos en los anteriores apartados 2.1 y 2.2.

que se lleven a cabo de forma malintencionada con el fin de dañar a la Colonial, a sus empleados/as o a terceros relacionados.

5.3. Información que se debe incluir en la denuncia

En el cuestionario de denuncias el informante podrá optar libremente por que la comunicación sea anónima⁵ o nominativa completando los datos de contacto. En todo caso, el informante deberá aportar la siguiente información:

- Seleccionar su relación con Colonial.
- Describir la conducta objeto de comunicación. Se recomienda que la descripción sea lo más detalla y completa posible.

Adicionalmente, se recomienda aportar la siguiente información:

- Fecha de la incidencia.
- Identificación de los testigos, si los hubiera.
- Documentación en cualquier formato.

Si del análisis de la información aportada en la comunicación, se considera necesario para una mejor valoración, se procederá a solicitar información adicional, procediéndose a su archivo en caso de no contar con la información necesaria para iniciar la investigación.

6. Garantías del Canal Ético, del Informante y del Denunciado.

6.1. Garantías del Canal Ético

Todas las consultas y denuncias que se reciban a través del Canal Ético se registrarán por las siguientes garantías:

- Medidas de seguridad: El Canal Ético cuenta con las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para evitar el riesgo de divulgación, indisponibilidad y pérdida o destrucción de la información, garantizándose la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las consultas y denuncias recibidas.
- Confidencialidad: Se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante, denunciado y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de los hechos que se mencionen, teniendo acceso a la comunicación tan solo el personal autorizado.

⁵ Se anima a los informantes a que presenten sus comunicaciones de manera no anónima, existiendo garantías de respecto a la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones.

- Objetividad: Las consultas o denuncias recibidas se gestionarán de manera objetiva.
- Principio de no represalia: La realización de comunicaciones o la información facilitada de buena fe no conllevarán ningún tipo de acciones adversas para los informantes, protegiendo el anonimato de las personas, si así lo requieren, hasta donde la legislación vigente en cada momento lo permita.
- Protección de datos personales: El tratamiento de datos personales se realizará de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos.
- Respuesta diligente y motivada: Las consultas y denuncias serán contestadas respetando los plazos establecidos y siempre serán suficientemente motivadas dando respuesta a las distintas cuestiones planteadas.
- Ausencia de conflictos de intereses: Las comunicaciones recibidas serán tratadas de forma imparcial y objetiva, atendiendo a la realidad de hechos concretos y, en su caso, evitando conflictos de intereses.

6.2. Garantías y obligaciones del informante

- Ausencia de represalias: El informante y personas relacionadas con él no recibirán ningún tipo de represalia por el hecho de haber interpuesto una denuncia de buena fe.
- Información: El informante recibirá un acuse de recibo dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales desde el momento de la recepción de la denuncia en el Canal Ético, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación. También se le informará sobre la finalización de la investigación y las medidas previstas o adoptadas.
- Protección de datos, confidencialidad y posible anonimato⁶: El Canal Ético se configura con pleno respeto a las diferentes exigencias legalmente establecidas en materia de Protección de Datos, a fin de proteger debidamente la privacidad e intimidad de las personas involucradas y, de manera especial, para garantizar la confidencialidad de quien formule una denuncia.

En relación con lo anterior, este Canal permite que se formulen denuncias tanto de manera anónima como nominativa. Colonial garantizará la confidencialidad del informante, para lo cual, y entre otras medidas, el ejercicio del derecho de acceso por parte del denunciado no supondrá el acceso a la identidad del informante. De este modo, y salvo los casos expresamente regulados, el denunciado no conocerá la identidad del informante. En cualquier caso, las normas específicas aplicables a este Canal en materia de Privacidad son las que se detallan en la *Política de Privacidad del Canal Ético*.

Se garantiza asimismo la confidencialidad cuando la comunicación se remita por cauces distintos de los establecidos en el presente Procedimiento o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, al que se formará en esta materia con advertencia de tipificación como muy grave de su quebranto y, asimismo, estableciendo la obligación del receptor de la comunicación de remitirla a la UCN.

⁶ Ver anterior nota al pie núm. 5.

Por otra parte, el informante deberá : i) actuar de buena fe; ii) aportar los datos y documentos de los que disponga y que tengan relación con los hechos denunciados, y iii) guardar máxima confidencialidad durante la tramitación de la denuncia.

6.3. Garantías del denunciado

- Derecho a un procedimiento justo: El denunciado tiene derecho a un proceso con todas las garantías, respetando las disposiciones legales y normativa interna aplicables al proceso que incluirán, entre otras, el respeto a los plazos establecidos y la adopción de medidas proporcionadas a la gravedad de los hechos producidos.

De conformidad con lo anterior, las personas que hayan sido denunciadas a través del Canal Ético nunca podrán ser penalizadas por la mera comunicación, siendo necesaria que se compruebe previamente la veracidad de los hechos denunciados y que se les conceda su derecho a declarar, a presentar pruebas y a recibir asistencia.

- Información: Las personas denunciadas serán informadas tan pronto como sea posible, y a más tardar, en el plazo de un (1) mes desde la recepción de la denuncia. En especial, la persona denunciada será informada de los siguientes extremos: i) datos de la entidad responsable del Canal Ético; ii) los hechos denunciados; iii) el responsable de tramitar la denuncia; iv) los siguientes hitos que se pueden suceder en el curso de la investigación, y v) cómo ejercer sus derechos de acceso y rectificación de sus datos personales.

Excepcionalmente, si existe riesgo importante de que la notificación al denunciado ponga en peligro la eficacia de la investigación o recopilación de pruebas, no se procederá a la notificación hasta que cese dicho riesgo. En este sentido, se documentará de forma razonada la existencia de ese riesgo, pudiendo prorrogarse el plazo máximo de un mes previsto por un periodo no superior a tres (3) meses.

- Confidencialidad: El denunciado tiene derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso, a excepción de cuando constituya una obligación, necesaria y proporcionada, impuesta por la legislación vigente o por una investigación en el marco de un proceso judicial.

7. Procedimiento de tramitación de consultas y denuncias

7.1. Procedimiento de tramitación de consultas

Recibida cualquier tipo de consulta a través de la plataforma o de cualquiera de los canales habilitados, la UCN la resolverá por escrito, en la medida de lo posible, en un plazo de 7 días hábiles, salvo que bajo causa justificada sea necesario un plazo superior. Para la resolución de la consulta, la UCN contará con la colaboración o asesoramiento de otras áreas de Colonial o de

externos expertos cuya participación, a su juicio, fuera imprescindible para proporcionar una respuesta rigurosa y adecuada en tiempo razonable.

7.2. Procedimiento de tramitación de denuncias.

- Interposición de la denuncia: Las denuncias se interpondrán conforme al mecanismo previsto en el apartado 4 del presente Procedimiento.
- Recepción y admisión de la denuncia: Tras el registro de la denuncia, la UCN o, en su caso, el gestor externo recibirá un aviso mediante correo electrónico de que existe una nueva denuncia que tendrá asignado un número de expediente, mientras que el informante recibirá un acuse de recibo de la denuncia por parte de la UCN en un plazo máximo de 7 días desde su recepción.

Adicionalmente a lo anterior, una vez presentada la denuncia, el usuario obtendrá un código de verificación y una clave que deberá conservar para acceder de forma posterior al estado de su denuncia, aportar información y/o documentación adicional o comunicarse directamente con el gestor de la denuncia.

Si faltara documentación necesaria de la denuncia o tuviera algún defecto de forma, el gestor externo o la UCN efectuarán un requerimiento de información al informante y transcurridos quince (15) días naturales sin obtener respuesta a dicha solicitud, se considerará que el informante ha desistido en su voluntad de presentar denuncia.

En aquellos supuestos en los que los hechos denunciados sean considerados graves, se iniciarán las pertinentes averiguaciones, independientemente de la falta de respuesta por parte del informante a los requerimientos de información formulados, siempre y cuando los datos aportados en la denuncia permitan dar trámite a las mismas. En el caso de aquellos asuntos sobre los que esté pendiente resolución judicial o se esté cursando el correspondiente expediente administrativo, se podrá suspender la tramitación de la denuncia, sin perjuicio de que se investiguen los problemas generales planteados en la misma y se emitan las recomendaciones genéricas pertinentes.

- Investigación: En caso de apertura de la fase de investigación, la UCN delegará en uno de sus miembros la realización de las diligencias de averiguación que estime necesarias para confirmar la veracidad y realidad de las conductas denunciadas, pudiendo delegar éstas y otras funciones, para conseguir una mayor confidencialidad e independencia, en el gestor externo.

La investigación tratará de dar respuesta a las siguientes cuestiones:

- En qué consiste la conducta denunciada;
- Quién o quiénes son los sujetos responsables de la mencionada conducta;
- Momento temporal de ocurrencia de la conducta;

- En qué medida la conducta está vinculada con la infracción de normativa;
 - Cuáles son las consecuencias de la conducta irregular y, en particular, si puede generar responsabilidad, incluso de carácter penal, para Colonial o alguno de los profesionales.
- Propuesta de resolución: Una vez concluida la fase de investigación, en el plazo máximo de 30 días naturales, el miembro de la UCN encargado de la investigación o el gestor externo pondrá en conocimiento de los restantes miembros o de la UCN en su conjunto, los resultados obtenidos para que la UCN, mediante el voto favorable de la mayoría de sus integrantes, proponga una decisión final relativa al archivo de la denuncia o, en su defecto, a las medidas a aplicar en cada caso. La propuesta de resolución deberá elaborarse en un plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización de la investigación.

La UCN acordará el archivo de la denuncia y de las actuaciones realizadas cuando no hayan quedado suficientemente acreditados los hechos denunciados o éstos no sean constitutivos finalmente de una infracción incluida en el ámbito objetivo del Canal Ético.

Por el contrario, si la UCN considerase que los hechos denunciados sí han quedado suficientemente acreditados y constituyen una infracción incluida en el ámbito objetivo del Canal Ético, dictará una resolución motivada con una propuesta de las medidas a adoptar.

Deberá informarse de las conclusiones de la investigación al denunciado, sin perjuicio que existan detalles o informaciones confidenciales del proceso de instrucción, que no sean desvelados.

Asimismo, en el caso de que existan personas afectadas o víctimas de los hechos denunciados, se procederá a informar a los mismos del resultado de la investigación y de las medidas que serán adoptadas.

Si se determina que las acusaciones descritas en la denuncia son falsas o maliciosas, en la medida en que hayan sido realizadas de manera deliberada con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio a la verdad, serán consideradas como un incumplimiento grave del presente procedimiento.

El plazo máximo para la emisión del informe será de tres (3) meses desde el acuse de recibo al informante. En el caso de que no se remitiera el anterior, los tres meses se contarán a partir del vencimiento del plazo de siete días desde la recepción de la comunicación.

En cualquier punto del procedimiento la UCN podrá contar con el asesoramiento y asistencia legal por parte de un asesor externo para que le asista sobre aspectos vinculados con los hechos o con la investigación (por ejemplo, la calificación inicial de

los hechos, su tipificación, diligencias de investigación a realizar, realización de pesquisas o la adopción de las medidas disciplinarias más oportunas en cada caso).

- **Decisión:** Para garantizar la objetividad e independencia de la decisión, cuando tras la investigación practicada se desprenda veracidad de los hechos denunciados, y corresponda la aplicación de medidas de carácter sancionador o de otra naturaleza, la UCN podrá derivar en la Dirección de Recursos Humanos la competencia y facultad decisoria sobre las denuncias en el ámbito laboral.

La UCN cumplirá su deber de información sobre la gestión del Canal Ético y las comunicaciones recibidas en los oportunos informes anuales de actividad, conforme se indica en los siguientes apartados 9 y 10.

- **Remisión a autoridad competente:** En los términos previstos en la normativa aplicable, cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito se remitirá la información al Ministerio Fiscal, mientras que, si afectan a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

7.3. Aplicación de las medidas a adoptar

Las sanciones o medidas disciplinarias adoptadas en materia laboral serán aplicadas por el departamento de Recursos Humanos y la UCN conservará evidencia de la aplicación de tales medidas.

7.4. Procedimiento especial para la tramitación de denuncias por acoso moral (mobbing), acoso sexual o acoso por razón de sexo

Cuando se produzca una denuncia por acoso de cualquier naturaleza, ésta será puesta en conocimiento de la dirección de Recursos Humanos de Colonial (salvo los supuestos de posible conflicto de interés en la referida dirección), que la tramitará de conformidad con el protocolo de acoso establecido por Colonial⁷.

7.5. Procedimiento especial en caso de que la denuncia afecte a un miembro de la UCN

Si tras el análisis preliminar de la denuncia se concluyese que ésta versa sobre algún miembro de la UCN o alguna persona con la que éste tuviera relación de parentesco o afinidad, ya sea como participante o como colaborador de los hechos denunciados, se activará el procedimiento especial. Este procedimiento difiere del ordinario únicamente en cuanto a quién interviene en la tramitación de las denuncias:

- **Para el caso de que uno de los miembros de la UCN estuviese involucrado:** la denuncia se tramitará por algún otro miembro de la UCN quedando el miembro afectado apartado del

⁷ Ver anterior nota al pie núm. 3.

conocimiento del proceso de tramitación y bloqueado el acceso al Canal Ético para dicho miembro en relación con esa concreta denuncia durante su proceso de investigación.

- **Para el caso de que todos los miembros de la UCN estuviesen involucrados:** la denuncia será remitida a la Dirección de Recursos Humanos quien será la encargada de tramitar la denuncia con el asesoramiento de un tercero externo e imparcial.

En adelante, el proceso de tramitación seguirá las mismas pautas que en las denuncias en las que no está involucrado un miembro de la UCN, según lo previsto anteriormente.

8. Régimen Sancionador

Para la imposición de una sanción o penalización se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos, cuya valoración deberá quedar documentada en informe que realice el Departamento de Recursos Humanos en lo relativo a empleados o la propia UCN en lo relativo a proveedores y terceros relacionados con Colonial:

- La gravedad de los hechos investigados.
- La duración o el carácter continuado de la infracción.
- El carácter doloso o imprudente de la conducta.
- La concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes, que serán las siguientes:
 - o Confesión de los hechos
 - o Colaboración durante la investigación
 - o Reparación o mitigación de los efectos del daño causado
 - o Infracciones anteriores cometidas, siempre y cuando el proceso de investigación hubiera finalizado.

Cuando la infracción haya sido cometida por un empleado de Colonial, el departamento de Recursos Humanos se encargará de imponer la correspondiente sanción de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Cuando la infracción haya sido cometida por un proveedor de Colonial o un tercero, se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

9. Registro y Archivo

Todas las comunicaciones (consultas y denuncias) que se reciban, así como las respuestas y la documentación vinculada deberán ser debidamente registradas y archivadas por parte de la UCN, que informará en su memoria anual de actividad sobre la gestión de las comunicaciones recibidas. La mencionada documentación deberá conservarse durante un plazo de 10 años, para atender cuantas obligaciones legales sean exigibles a Colonial.

Los datos personales tratados como consecuencia de las denuncias serán conservados durante un periodo no superior al necesario para los fines para los que han sido recogidos o para los que deban tratarse ulteriormente y para garantizar el principio de proporcionalidad del tratamiento de los datos personales. En cualquier caso, los datos personales tratados como consecuencia de la tramitación de una denuncia serán eliminados en plazo máximo de tres meses tras la finalización del procedimiento de tramitación de la denuncia o, en su caso, desde la finalización del procedimiento disciplinario, administrativo o judicial al que hubieran dado inicio.

En el caso de denuncias que no hayan avanzado a una fase de investigación por carecer manifiestamente de fundamento o por no contar con el contenido mínimo indispensable, los datos personales relativos a la misma serán en todo caso anonimizados.

Los datos serán conservados en el entorno del Canal Ético por un periodo máximo de tres meses, de conformidad con el plazo que la Directiva (Unión Europea) 2019/1937 de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección a los informantes, establece razonable para dar respuesta al informante. Transcurrido este tiempo, si los datos fueran necesarios para continuar la investigación de los hechos, podrán seguir siendo tratados a los efectos de la investigación realizada.

Concluida la denuncia, se podrán conservar por la UCN los datos de carácter personal imprescindibles para garantizar la trazabilidad, el cumplimiento y la eficacia del sistema de Prevención de Riesgos Penales.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad y, en su caso, oposición, se podrán ejercer por los interesados de conformidad con la Política de Privacidad de la Colonial; no obstante, los derechos de cancelación u oposición estarán limitados, en tanto en cuanto se esté en proceso de investigación o, en su caso, ejercicio de acciones, judiciales o extrajudiciales, los hechos denunciados, debiendo conservar la identidad del informante.

10. Actualización y mejora del Procedimiento

El presente Procedimiento será objeto de revisión y actualización periódica por parte del Consejo de Administración de Colonial al objeto de dar respuesta a las realidades sociales y normativas existentes en cada momento.

En este sentido, la UCN informará con carácter anual sobre el funcionamiento del Canal Ético al Comité de Auditoría y, cuando se den circunstancias que así lo aconsejen, propondrá las modificaciones que correspondan para su posterior aprobación por parte del Consejo de Administración.